SD-06 CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y KIWI TOTAL S.A.S/REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FERNANDO ALAVARDAO MUÑOZ

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATANTE: Junta Municipal de Deportes – Copacabana (JUNDEPORTES)

CONTRATISTA: KIWI TOTAL S.A.S/REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FERNANDO ALAVARDAO MUÑOZ

OBJETO: COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA DISCIPLINA DE RUGBY, DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE 2022 DEL SECTOR EDUCATIVO ORGANIZADO POR INDEPORTES ANTIOQUIA **(IMPUESTO AL CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO AÑO 2022).** ARTICULADO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD". LINEA ESTRATEGICA "EL DESARROLLO SOCIAL ES LA BASE DE LA EQUIDAD". SECTOR 1.4 – DEPORTE Y RECREACION. y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes".

VALOR: El valor de la presente Orden de Suministro es de: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS **($17.552.500)**

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **JORGE IVÁN TOBÓN ARANGO,** mayor de 15.502.594 en su calidad de Director General de la Junta Municipal de Deportes y Recreación Copacabana, creada mediante Acuerdo 077 de noviembre 27 de 1995 modificado por el Acuerdo 032 de 1996, y nombrado mediante Decreto Municipal Nro. 023 del 30 de enero de 2020 y posesionado el día 3 de febrero de 2020, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y en especial las establecidas en los acuerdos precedentes, de una parte, quien en adelante se denominara **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES – CONTRATANTE** y **KIWI TOTAL S.A.S con nit 900.925.943-5 REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FERNANDO ALAVARDAO MUÑOZ** identificado con Cedula de Ciudadanía Nº. 88.275.195 de Cúcuta, con domicilio en Cúcuta, se ha convenido celebrar la presente Orden de Suministros, la cual se regirá por las siguientes consideraciones: La Junta Municipal de Deportes Municipal de Copacabana es un ente de carácter deportivo descentralizado, autónomo, con personería jurídica y administrativa, y como tal en lo que le corresponde cumple con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD". LINEA ESTRATEGICA "EL DESARROLLO SOCIAL ES LA BASE DE LA EQUIDAD". SECTOR 1.4 – DEPORTE Y RECREACION. Con tales instrumentos de gestión se plantea impulsar, desarrollar y ejecutar diferentes actividades en beneficio de la comunidad, con participación y apoyo de la misma, en los sectores de la salud, educación, desarrollo cultural y artístico, deporte y recreación, vivienda, saneamiento básico y medio ambiente, desarrollo rural, infraestructura y movilidad, seguridad y prevención, empleo, entre otros. Se tiene inscrito el programa de **"Recreación y Deporte"** cuyo objetivo general es incrementar la cobertura y el nivel de desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física en los habitantes de Copacabana. Los cuales están bajo responsabilidad directa de la Junta Municipal de Deportes.

SD-06 CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y KIWI TOTAL S.A.S/REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FERNANDO ALAVARDAO MUÑOZ

Dentro de los programas de la Junta Municipal de Deporte, se tiene el proyecto dirigido especialmente a la población deportiva estudiantil del municipio, a través de los **Juegos Intercolegiados "SUPERATE" y Escolares INDEPORTES ANTIOQUIA 2022)**, con el cual se pretende ofrecer a dicha población del Municipio de Copacabana una alternativa de buenas prácticas deportivas y de actividad física que ayuden al mejoramiento de la salud, se prevengan enfermedades y se frene la violencia. La realización del deporte se convierte entonces en una medida para enaltecer el cuerpo, la mente y el espíritu de las personas a la vez que se neutraliza de alguna manera la indebida utilización del tiempo libre.

De igual manera la uniformidad de los deportistas es obligatoria para participar en las competencias; Además permite promover adecuadamente la imagen del municipio de Copacabana y de Jundeportes en todos los escenarios deportivos del municipio en eventos del Área Metropolitana, Departamental, Nacional e Internacional.

Dentro de los componentes de su Plan de Desarrollo Municipal se encuentran el sector **Deporte y Recreación** cuyo objetivo es: "Garantizar la cobertura y la cualificación a nivel deportivo, recreativo y de educación física, con el fin de establecer hábitos saludables en la población Copacabanense y mejorar el desempeño y competitividad de los deportistas del municipio" que cuenta con los siguientes programas:

PROGRAMA 1.4.1: Fomento del Deporte, la Recreación y la Actividad física, y sus indicadores de producto y resultado propuestos en el Plan de Desarrollo Deportivo 2020-2023 "El Deporte con Seguridad".

Objetivo: Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la municipalidad, con la programación y desarrollo de actividades deportivas, físicas y recreativas en los diferentes sectores urbanos y rurales, de manera permanente.

PROGRAMA 1.4.2: Promoción del deporte y la recreación en el sector educativo y sus indicadores de producto y resultado propuestos en el Plan de Desarrollo Deportivo 2020-2023 "El Deporte con Seguridad".

Objetivo: Desarrollar acciones propias del sector deportivo, que conlleven a la participación masiva de las instituciones educativas y sus docentes, en certámenes competitivos en sus diferentes modalidades.

PROGRAMA 1.4.3: Sistema municipal del deporte y sus indicadores de producto y resultado propuestos en el Plan de Desarrollo Deportivo 2020-2023 "El Deporte con Seguridad".

Objetivo: Garantizar el acceso a la comunidad en general a la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física

SD-06 CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y KIWI TOTAL S.A.S/REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FERNANDO ALAVARDAO MUÑOZ

Mediante acuerdo 077 de noviembre 27 de 1995 modificado por el acuerdo 082 de 1996 se crea la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana cuyo objeto es la participación en procesos de iniciación, formación y fomento del deporte en el Municipio. Debe resaltarse que las acciones de la Junta están dirigidas al cumplimiento de las metas previstas en el Programa de Gobierno municipal en tanto que el deporte y la recreación de conformidad con la sentencia C-226 de 1997 de la Corte Constitucional, han sido considerados como derechos fundamentales de la persona los cuales deben ser protegidos por las autoridades públicas en especial por las entidades deportivas de todo orden.

La ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Dentro del programa de la Junta Municipal de Deporte, se tienen los proyectos EVENTOS DEPORTIVOS INDEPORTES ANTIOQUIA AÑO 2022. dirigido especialmente a la población del municipio, con el cual se pretende ofrecer a dicha población del Municipio de Copacabana una alternativa de práctica del deporte competitivo, y que ayuden al mejoramiento de la salud, se prevengan enfermedades y se frene la violencia. **La actividad física, el deporte y la recreación** se convierten entonces en una medida para enaltecer el cuerpo, la mente y el espíritu de las personas a la vez que se neutraliza de alguna manera la indebida utilización del tiempo libre.

Conforme con lo anterior, para dinamizar estas prácticas en la comunidad en todas las edades que se promueven en la Junta Municipal de Deportes, se requiere del suministro de uniformes deportivos de presentación, motivando a sus practicantes la participación en los diferentes eventos deportivos.

Por esas razones demanda de la celebración de un contrato mediante el cual pueda proveer dichos suministros, y dado que se trata de un bien de características uniformes y de común utilización por la cuantía del contrato,

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Acorde con la justificación anterior, la Junta Municipal de Deportes de Copacabana, requiere efectuar la siguiente contratación:

OBJETO: COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA DISCIPLINA DE RUGBY, DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE 2022 DEL SECTOR EDUCATIVO ORGANIZADO POR INDEPORTES ANTIOQUIA **(IMPUESTO AL**

SD-06 CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y KIWI TOTAL S.A.S/REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FERNANDO ALAVARDAO MUÑOZ

CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO AÑO 2022). ARTICULADO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD". LINEA ESTRATEGICA "EL DESARROLLO SOCIAL ES LA BASE DE LA EQUIDAD". SECTOR 1.4 – DEPORTE Y RECREACION. y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes".

La descripción del objeto a contratar.
Como ya se indicó en el capítulo anterior, la Junta Municipal de Deportes requiere celebrar un contrato de compraventa de uniformes de competencia e implementos deportivos de la disciplina de **RUGBY,** para preparar y uniformar a los deportistas para los juegos deportivos intercolegiados "Supérate" 2022 organizados por Indeportes Antioquia.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA DISCIPLINA DE RUGBY, DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE 2022 DEL SECTOR EDUCATIVO ORGANIZADO POR INDEPORTES ANTIOQUIA **(IMPUESTO AL CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO AÑO 2022).** ARTICULADO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD". LINEA ESTRATEGICA "EL DESARROLLO SOCIAL ES LA BASE DE LA EQUIDAD". SECTOR 1.4 – DEPORTE Y RECREACION. y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes".
SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente Orden de Suministro es de: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS **($17.552.500)**

TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor total del contrato, se cancelará mediante 1 pago dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previo recibido a entera satisfacción de los bienes objeto del contrato, por parte de la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana.

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: hasta el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, contados a partir del acta de inicio suscrita por las partes contratantes.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito las partes y para su ejecución requiere del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas por parte del interventor. **PARAGRAFO**: En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas consagradas en los artículos 15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1980, 1150 de 2007 y la cláusula de indemnidad de conformidad con lo establecido en Decretos Reglamentarios.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA se obliga además a realizar las siguientes **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** Los materiales de mantenimiento para las unidades deportivas deben reunir las especificaciones técnicas, que se discriminan en el siguiente cuadro.

SD-06 CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y KIWI TOTAL S.A.S/REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FERNANDO ALAVARDAO MUÑOZ

DESCRIPCION BIENES A SUMINISTRAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIFORMES DE COMPETENCIA RUGBY, por 3 pieza ,línea pro plus, camiseta en sublimación digital con triple costura y puntada de seguridad, pantaloneta en microdill con triple costura y puntada de seguridad y medias lycradas (diseño previa contratación su distribución de colores con el contratista)(para uniformar en la práctica de los juegos intercolegiados supérate 2022)	Unidad	100	$ 135.000	$ 13.500.000
ESCUDO DE CHOQUE RUGBY, en lona, cosido con orificios para salida de aire, espuma gruesa.	Unidad	5	250.000	$ 1.250.000
SUB-TOTAL				**$14.750.000**
IVA				**$2.802.500**
TOTAL (IVA INCLUIDO)				**$17.552.500**

Entregar los siguientes Resultados:

- Informe detallado y pormenorizado de la entrega de los elementos a proveer durante el plazo del contrato.
- Entregar las evidencias fotográficas que den cuenta de la entrega y de la gestión realizada por el contratista.
- Entrega de los uniformes de competencia e implementos para la práctica del **RUGBY** con las calidades, cantidades y especificaciones exigidas correspondientes y en los lugares indicados por parte del interventor.
- Entregar los bienes con las garantías propias del producto.

4. Actividades Específicas:

El contratista seleccionado se obliga a favor de la Junta Municipal de Deportes, a realizar las siguientes actividades, además de lo establecido en el objeto del contrato, cumplir con las siguientes actividades, lo cual conlleva a la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD" y al plan de acción de la vigencia fiscal 2022.

SD-06 CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y KIWI TOTAL S.A.S/REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FERNANDO ALAVARDAO MUÑOZ

- Suministrar en condiciones óptimas de calidad y cantidad la entrega de los uniformes de competencia e implementos para la práctica del **RUGBY**, acorde con las características descritas en el cuadro anterior y en las descripciones técnicas y dentro del plazo estipulado.
- Entregar por su cuenta y riesgo los uniformes de competencia e implementos para la práctica del **RUGBY** en las instalaciones físicas de la Junta Municipal de Deportes de Copacabana.
- Entregar la garantía de calidad de los uniformes de competencia e implementos para la práctica del **RUGBY**, mediante la cual el contratista se obliga a favor de la JUNTA DE DEPORTES, a reponer sin que ello le represente a dicho ente ningún costo adicional aquellos materiales que resulte de mala calidad o deteriorados con ocasión de su fabricación o materiales utilizados.
- Cotizar los aportes al sistema de seguridad social y los parafiscales tal y como lo ordena las normas legales sobre seguridad social y de parafiscalidad.
- Presentar los informes de cada entrega del producto a proveer en cada periodo respectivo al interventor del contrato.
- El contratista deberá dar cumplimiento al Código de ética y al Código de buen gobierno del Municipio de Copacabana.
- Las demás que no estén expresamente relacionadas y que tengan relación directa o indirecta con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES: 1) Facilitar los elementos e información indispensable, para que el contratista cumpla sus obligaciones**. 2**) cumplir con las condiciones estipuladas en la presente orden de servicios, **3)** Atender los lineamientos del CÓDIGO DE INTEGRIDAD adoptado por LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 1150 de 2007 y normas concordantes, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión riesgos profesionales y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar o mediante certificado expedido por el revisor fiscal o el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

Los riesgos previsibles son:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) cuando el contrato no prevé entregas parciales.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SD-06 CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y KIWI TOTAL S.A.S/REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FERNANDO ALAVARDAO MUÑOZ

- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo cumple a la Entidad Estatal de las contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protege al municipio de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubre al contratista de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Copropiedad recibe a satisfacción la obra.

OCTAVA: GARANTIAS De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de segura y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Y en virtud de lo expresado y lo contenido en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato se prescindirá de la constitución de garantías. Y en el decreto 1082 del 2015 en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAGO: El CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, La Junta Municipal de Deportes declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan

SD-06 CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y KIWI TOTAL S.A.S/REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FERNANDO ALAVARDAO MUÑOZ

multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra La Junta de Deportes sin exceder del cinco por mil (5 -x1000) del valor total del contratos cada vez que se imponga.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, LA JUNTA DE DEPORTES podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: El presente contrato está con cargo al rubro presupuestal productos químicos, limpieza piscinas ", según CDP 312 del 30 de agosto de 2022, certificado por la Tesorería de la Junta Municipal de Deportes de Copacabana.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado de la JUNTA sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con La Junta de Deportes de Copacabana. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página www.colombiacompra.gov.co. **DÉCIMA OCTAVA: INTERVENTORIA:** La interventoría de este contrato estará a cargo del Director de La Junta Municipal de Deportes de Copacabana.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán en acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí. Por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Parágrafo: cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

SD-06 CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y KIWI TOTAL S.A.S/REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL FERNANDO ALAVARDAO MUÑOZ

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

DECIMA NOVENA: Para todos los efectos legales del contrato se entienden incorporados al presente contrato: Estudios Previos, pliegos de condiciones, adendas, aclaraciones y especificaciones técnicas, Disponibilidad y Registro Presupuestal, Propuesta, Minuta, Acta de Inicio, garantía única constituida por el contratista y aprobada por LA Junta de Deportes de Copacabana, y demás documentos anexos no enlistados que hacen parte integral del contrato.

VIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Copacabana.

Dado en LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES de Copacabana el día 30 DE AGOSTO DE 2022

JORGE IVÁN TOBÓN ARANGO
Director General

RAFAEL F. ALVARADO MUÑOZ
Representante Legal
KIWI TOTAL S.A.S

Elaboró: Liria Isabel Muñoz Isaza	Firma: Isabel Muñoz
Revisó y Aprobó: Jorge Iván Tobón Arango	Firma: